

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Señor Juez, procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del presente proceso, de la siguiente manera:

V/AGENCIAS EN DERECHO.....\$ 126.250,00
TOTAL..... \$ 126.250,00

Medellín, uno (01) de diciembre dos mil veintiuno (2021).

ALEJANDRA RENDÓN GUERRA
Secretaría.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, uno (01) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	Fami Crédito Colombia S.A.S.
Demandado	Miriam del Socorro Foronda
Radicado	05001-40-03-010- 2021-00946-00
Asunto	Aprueba liquidación de costas Corre traslado

De conformidad con el numeral 5° del artículo 366 del Código General del Proceso, se imparte aprobación a la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado.

Por otro lado, se incorpora la liquidación de crédito allegada por la parte demandante. De conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, se deberá correr traslado de la mencionada liquidación a la parte demandada por un término de tres (3) días.

Ahora bien, una vez se encuentre ejecutoriado el auto que apruebe la liquidación de crédito o las costas se continuará con la etapa procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

8

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **608c4108e41346ed9bf38396030430d72907e3ba954b1241fd27bbf7f86ef662**

Documento generado en 01/12/2021 02:37:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>